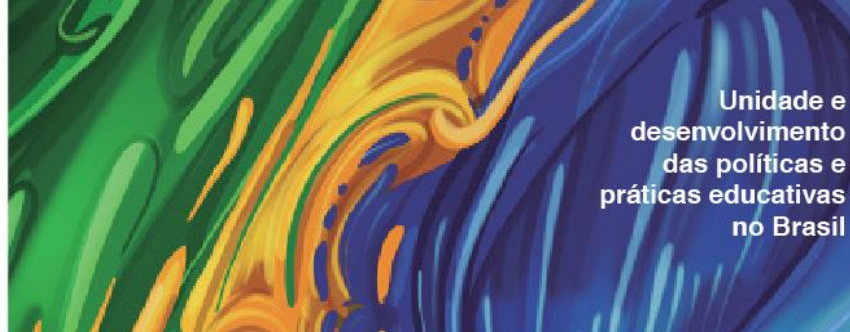




"UNIDAD, Y DESARROLLO DEL DERECHO EDUCATIVO EN EL MUNDO"



Unidade e desenvolvimento das políticas e práticas educativas no Brasil



URI | FREDERICO WESTPHALEN



PAÍSES PARTICIPANTES



09, 10 e 11  
OUTUBRO

VI CONGRESSO INTERNACIONAL E I CONGRESSO NACIONAL  
DE INVESTIGAÇÃO EM DIREITO EDUCATIVO  
CICNIDE BRASIL 2018

XXIII CICLO DE ESTUDOS JURÍDICOS  
em comemoração aos 30 anos da Constituição Federal

TEMA: DIREITO EDUCATIVO E A SUPERAÇÃO DAS AMARRAS DA VIOLÊNCIA  
Salão de Atos da URI – Campus de Frederico Westphalen

Organizadores:  
Luci Mary Duso Pacheco  
Jordana Wruck Timm  
Daniel Pulcherio Fensterseifer

# ANAIIS



Realização



Apoio



**VI CONGRESSO INTERNACIONAL E I  
CONGRESSO NACIONAL DE  
INVESTIGAÇÃO EM DIREITO  
INVESTIGATIVO E O XIII CICLO DE  
ESTUDOS JURÍDICOS**

**ANAIS**



Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões

REITOR

**Arnaldo Nogaro**

PRÓ-REITOR DE ENSINO

**Edite Maria Sudbrack**

PRÓ-REITOR DE PESQUISA, EXTENSÃO E PÓS-GRADUAÇÃO

**Neusa Maria John Scheid**

PRÓ-REITOR DE ADMINISTRAÇÃO

**Nestor Henrique de Cesaro**

CÂMPUS DE FREDERICO WESTPHALEN

Diretora Geral

**Silvia Regina Canan**

Diretora Acadêmica

**Elisabete Cerutti**

Diretor Administrativo

**Clóvis Quadros Hempel**

CÂMPUS DE ERECHIM

Diretor Geral

**Paulo José Sponchiado**

Diretor Acadêmico

**Adilson Luis Stankiewicz**

Diretor Administrativo

**Paulo José Sponchiado**

CÂMPUS DE SANTO ÂNGELO

Diretor Geral

**Gilberto Pacheco**

Diretor Acadêmico

**Marcelo Paulo Stracke**

Diretora Administrativa

**Berenice Beatriz Rossner Wbatuba**

CÂMPUS DE SANTIAGO

Diretor Geral

**Michele Noal Beltrão**

Diretor Acadêmico

**Claiton Ruviano**

Diretora Administrativa

**Rita de Cássia Finamor Nicola**

CÂMPUS DE SÃO LUIZ GONZAGA

Diretora Geral

**Dinara Bortoli Tomasi**

Diretora Acadêmica

**Renata Barth Machado**

CÂMPUS DE CERRO LARGO

Diretor Geral

**Luiz Valentim Zorzo**



**VI CONGRESSO INTERNACIONAL E I  
CONGRESSO NACIONAL DE  
INVESTIGAÇÃO EM DIREITO  
INVESTIGATIVO E O XIIIº CICLO DE  
ESTUDOS JURÍDICOS**

06, 09, 11 de outubro/2018

**Organizadores do evento**

Luci Mary Duso Pacheco,

Jordana Wruck Timm

Daniel Pulcherio Fensterseifer.

Ana Paula Duso

**Comissão científica**

Luci Mary Duso Pacheco,

Daniel Pulcherio Fensterseifer

Marilu Camacho Lopez

Andrés Otilio Gómez Téllez

**Organização dos Anais**

Luci Mary Duso Pacheco,

Jordana Wruck Timm

Daniel Pulcherio Fensterseifer.

**UNIVERSIDADE REGIONAL INTEGRADA DO ALTO URUGUAI E  
DAS MISSÕES  
CAMPUS DE FREDERICO WESTPHALEN  
DEPARTAMENTO DE CIÊNCIAS HUMANAS  
PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM EDUCAÇÃO**

**VI CONGRESSO INTERNACIONAL E I  
CONGRESSO NACIONAL DE INVESTIGAÇÃO  
EM DIREITO INVESTIGATIVO E O XIII CICLO  
DE ESTUDOS JURÍDICOS**

**ANAIS**

**Organizadoras**

Luci Mary Duso Pacheco,  
Jordana Wruck Timm  
Daniel Pulcherio Fensterseifer



Frederico Westphalen  
2018



Este trabalho está licenciado sob uma Licença Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivados 3.0 Não Adaptada. Para ver uma cópia desta licença, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>.

**Organização:** Luci Mary Duso Pacheco, Jordana Wruck Timm, Daniel Pulcherio Fensterseifer

**Revisão metodológica:** Responsabilidade dos(as) autores(as)

**Diagramação:** Elisângela Bertolotti

**Capa/Arte:** Philipe Gustavo Portela Pires

**Revisão Linguística:** Adriane Ester Hoffmann e Marinês Ulbriki Costa

**O conteúdo de cada resumo bem como sua redação formal são de responsabilidade exclusiva dos (as) autores (as).**

Catlogação na Fonte elaborada pela  
Biblioteca Central URI/FW

C749a Congresso Internacional (6. : 2018 : Frederico Westphalen, RS)

Anais [Do] 6º Congresso Internacional E I Congresso Nacional De Investigação Em Direito Investigativo E O 13º Ciclo De Estudos Jurídicos / Organizadoras Luci Mary Duso Pacheco, Jordana Wruck Timm, Daniel Pulcherio Fensterseifer. - Frederico Westphalen : URI, 2018.

553 p.

ISBN: 978-85-7796-248-8

1. Direito. 2. Estudos jurídicos. 3. Direito investigativo. I. Pacheco, Luci Mary Duso, II. Timm, Jordana Wruck, III. Fensterseifer, Daniel Pulcherio.

CDU 34

Catlogação na fonte: Bibliotecária Jetlin da Silva Maglioni CRB-10/2462



URI - Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões  
Prédio 9

Campus de Frederico Westphalen

Rua Assis Brasil, 709 - CEP 98400-000

Tel.: 55 3744 9223 - Fax: 55 3744-9265

E-mail: editorauri@yahoo.com.br, editora@uri.edu.br

Impresso no Brasil

Printed in Brazil

<b>EIXO: CULTURA DA PAZ .....</b>	<b>130</b>
<b>A CELEBRAÇÃO DA MEMÓRIA COMO RESISTÊNCIA NO CULTIVO DE UMA CULTURA DA PAZ: ESPAÇO PARA CUIDAR.....</b>	<b>131</b>
<i>Ilíria Françaís Wahlbrinck; Talita Françaís Wahlbrinck; Valério Guilherme Schapper</i>	
<b>EIXO: DIREITO À EDUCAÇÃO .....</b>	<b>141</b>
<b>DIREITO EDUCACIONAL E POLÍTICAS PÚBLICAS: A JUDICIALIZAÇÃO E A DEMANDA POR VAGAS NA EDUCAÇÃO INFANTIL .....</b>	<b>142</b>
<i>Chanauana de Azevedo Canci Manfio; Janaína Raquel Cog; Jaqueline Moll</i>	
<b>AS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA A EDUCAÇÃO INFANTIL: O DIREITO EDUCATIVO PARA A INFÂNCIA.....</b>	<b>152</b>
<i>Janaína Raquel Cogo; Martin Kuhn</i>	
<b>LA COMUNICACIÓN EN LA PAREJA. ASPECTOS PARA SU MEJORA.....</b>	<b>164</b>
<i>Fernando González Alonso; José Luis Guzón Nestar; Raimundo Castaño Calle; Carmen Iglesias Martín</i>	
<b>LA COMUNICACIÓN PADRES E HIJOS EN LAS RELACIONES FAMILIARES .</b>	<b>177</b>
<i>José Luis Guzón Nestar; Fernando González Alonso; Carmen Iglesias Martín; Raquel María Guevara Ingelmo</i>	
<b>DERECHO EDUCATIVO Y FORMACIÓN CIUDADANA UNIVERSITARIA EN MÉXICO .....</b>	<b>190</b>
<i>Marilú Camacho López; Andrés Otilio Gómez Téllez; María Dora Guadalupe Castillejos Hernández</i>	
<b>PROJETO: DIREITO E CIDADANIA – NOÇÕES DE DIREITO NO ENSINO MÉDIO .....</b>	<b>199</b>
<i>Marlene Belotriz Stefanello</i>	
<b>PLANES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: UNA RESPUESTA AL ALUMNADO CON NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO .....</b>	<b>207</b>
<i>Raimundo Castaño Calle; Fernando González Alonso; Rosa M<sup>a</sup> de Castro Hernández; Montserrat Mateos Hernández</i>	
<b>EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: UN RETO.....</b>	<b>217</b>
<b>DE PRESENTE Y DE FUTURO .....</b>	<b>217</b>
<i>Raimundo Castaño Calle; Montserrat Mateos Hernández; Rosa M<sup>a</sup> de Castro Hernández; Jacinto Escudero Vidal</i>	

## PLANES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: UNA RESPUESTA AL ALUMNADO CON NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO

Raimundo Castaño Calle\*

Fernando González Alonso\*

Rosa M<sup>a</sup> de Castro Hernández\*

Montserrat Mateos Hernández\*\*

\* *Facultad de Educación. Universidad Pontificia de Salamanca (España)*

\*\* *Facultad de Informática. Universidad Pontificia de Salamanca (España)*

**Resumo:** As diferenças individuais dos alunos, suas diferentes experiências familiares e suas diferentes maneiras de aprender, suas habilidades, expectativas, motivações, ritmos ou estilos de aprendizagem, bem como diferenças sociais e culturais tornam necessário estabelecer planos que abordem todos esses fatos diferenciais e cumprir as disposições da lei. *"Para implementar medidas e ações educativas que permitam o máximo ajuste dos processos de ensino-aprendizagem às características de todos os estudantes, as administrações regionais de educação desenvolvem planos de cuidado à diversidade seguindo as diretrizes estabelecidas pelo Ministério de Educação, Cultura e Esportes. Os centros educativos, no âmbito da sua autonomia pedagógica e organização e funcionamento, ajustam estas orientações às necessidades dos seus alunos e às características do seu ambiente escolar, desenvolvendo os seus próprios Planos de atenção à diversidade"* (MEC, 2016)

**Palavras-chave:** Atenção à Diversidade. Qualidade da Educação. Intervenção Educativa. Atenção Integral.

**Resumen:** Las diferencias individuales de los alumnos, sus distintas experiencias familiares y sus diversos modos de aprendizaje, sus capacidades, expectativas, motivaciones, ritmos o estilos de aprendizaje, así como a las diferencias sociales y culturales hacen necesario establecer planes que atiendan a todos estos hechos diferenciales y cumplan con lo establecido por la ley. *"Con la finalidad de poner en marcha medidas y actuaciones educativas que permitan el máximo ajuste de los procesos de enseñanza-aprendizaje a las características de todo el alumnado, las administraciones educativas autonómicas elaboran Planes de atención a la diversidad siguiendo las directrices establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los centros educativos, en el marco de su autonomía pedagógica y de organización y funcionamiento, ajustan estas directrices a las necesidades de su alumnado y a las características de su entorno escolar, elaborando sus propios Planes de atención a la diversidad"* (MEC, 2016).

**Palabras Clave:** atención a la diversidad, calidad de la educación, intervención educativa, atención integral.



## **1 INTRODUCCIÓN**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) establece en el Capítulo I, como principios del sistema educativo español, “La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias” y “La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad”. Ambas Leyes componen el marco normativo que regula la ordenación general del sistema educativo.

Entre los principios fundamentales del sistema educativo español regulado por la LOE se encuentra el de *atención a la diversidad del alumnado*. Dicho principio debe regir toda la enseñanza, con el objetivo de proporcionar una educación adecuada a las características y necesidades de cada uno. De esta manera, la atención no se pone sólo en el alumnado con necesidades diferentes, sino en atender a todos.

En el ámbito autonómico los desarrollos normativos que regulan la ordenación y el currículo de las distintas etapas educativas, reconocen la *atención a la diversidad* como uno de los principios fundamentales en la intervención educativa.

De acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las administraciones educativas autonómicas elaboran Planes de Atención a la Diversidad (en adelante PAD) con el propósito de poner en marcha medidas y actuaciones educativas que permitan el máximo ajuste de los procesos de enseñanza-aprendizaje a las características de todo el alumnado.

## **2 OBJETIVO: PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

El PAD ha de proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas, generales y específicas, de todo el alumnado de un centro, a sus capacidades, intereses, ritmos de aprendizaje...

## **3 EL PAD: DESARROLLO Y MARCO CONCEPTUAL**

Se trata de un documento en el que se recoge el conjunto de actuaciones y medidas de intervención que los centros educativos diseñan, seleccionan y ponen en práctica para

proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas, generales y específicas, de todo el alumnado.

En el PAD se debe concretar el análisis y realidad del centro, los objetivos a conseguir, las medidas y los recursos humanos, materiales y didácticos que se van a utilizar de forma temporal o permanente, y el procedimiento de seguimiento, evaluación y revisión del mismo.

Dicho Plan ha de formar parte de la Programación General Anual (PGA), respondiendo a los principios de igualdad, equidad e inclusión educativa como valores fundamentales, y ha de ser elaborado al inicio de cada curso escolar. Se actualizará anualmente para incorporar nuevas medidas de atención a la diversidad o para modificar las existentes.

El artículo 6.1 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, establece que *“los centros docentes elaborarán un plan de atención a la diversidad, que formará parte de su proyecto educativo, para adecuar la intervención educativa a las necesidades de su alumnado en el que se incluirán medidas curriculares y organizativas flexibles y adaptadas a la realidad del centro para la atención integral al alumnado con necesidad de apoyo educativo que se escolarice en él”*.

El PAD contemplará medidas de carácter general, ordinarias y extraordinarias. En el artículo 6.3 de la mencionada Orden se señalan las siguientes:

- 1) *Medidas Generales*. Son aquellas que afectan a la organización general del centro. Estrategias puestas en marcha para adecuar los elementos prescriptivos del currículo a su contexto particular con el objetivo de dar la respuesta educativa más inclusiva y normalizada posible a los diferentes niveles de competencia curricular, capacidades, expectativas, motivaciones, ritmos o estilos de aprendizaje, así como a las diferencias sociales y culturales del alumnado del centro. Caben destacar como medidas generales las siguientes:
  - a) Organización de los grupos de alumnos.
  - b) Estrategias para favorecer la accesibilidad universal y permitir la plena y activa participación del alumnado en el aprendizaje (acceso a los espacios, al currículo y a los recursos; actividades y programas de acogida, promoción de acciones dirigidas a la socialización del alumnado y a la valoración de la diversidad, organización de los apoyos y actividades de refuerzo, prevención del absentismo y el abandono escolar prematuro, de educación en valores, de hábitos sociales y autonomía personal).
  - c) Planes de acción tutorial y orientadora.
  - d) Utilización de los espacios.
  - e) Coordinación y trabajo conjunto entre los distintos profesionales y colaboradores en el centro y en las aulas.

- f) Participación de agentes externos al centro en actuaciones de carácter socioeducativo.
  - g) Acciones de orientación, formación y mediación familiar que favorezcan el acercamiento de las familias a los centros, posibiliten su implicación en el proceso educativo de sus hijos y, en caso necesario, su integración en el contexto social.
- 2) *Medidas Ordinarias*. Comprenden actuaciones y estrategias organizativas y metodológicas con un alumno o un grupo de alumnos en las aulas y concretarán la aplicación de las medidas generales a las necesidades individuales en caso necesario. Se consideran medidas ordinarias las siguientes:
- a) Prevención y detección de las dificultades de aprendizaje.
  - b) Aplicación de mecanismos de refuerzo y apoyo.
  - c) Atención individualizada.
  - d) Adaptación a los diferentes ritmos de aprendizaje.
  - e) Establecimiento de diferentes niveles de profundización de los contenidos.
  - f) Apoyo en el aula.
  - g) Desdoblamiento de grupos.
  - h) Agrupamientos flexibles.
  - i) Selección y aplicación de diversos recursos y estrategias metodológicas.
  - j) Adaptaciones no significativas del currículo.
  - k) Adaptación de materiales curriculares.
  - l) Actividades de evaluación de los aprendizajes adaptados al alumnado.
  - m) Aprendizaje cooperativo.
  - n) Tutoría entre iguales.
  - o) Aprendizaje por tareas.
  - p) Aprendizaje por proyectos.
  - q) Aprendizaje autónomo.
- 3) *Medidas Extraordinarias*. Son todas aquellas actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa. Entre otras:
- a) Adaptaciones curriculares significativas. Destinadas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales. Suponen modificación o eliminación de alguno de los elementos prescriptivos del currículo: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
  - b) Adaptaciones curriculares de acceso. Modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales o de comunicación que van a facilitar que algunos alumnos con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario o, en su caso, el currículo adaptado.
  - c) Adaptaciones curriculares de ampliación o seguimiento para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
  - d) Flexibilización de los años de escolaridad para alumnos con n.e.e. o altas capacidades intelectuales.
  - e) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
  - f) Grupo de apoyo en compensatoria para el alumnado con desfase curricular significativo.

- g) Aulas de enlace para atender al alumnado con desconocimiento de la lengua española y con grandes carencias en conocimientos básicos.
- h) Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario para alumnado que, por prescripción facultativa, debe permanecer largos periodos de convalecencia en su domicilio sin posibilidad de asistir al centro educativo en que esta escolarizado.
- i) Aulas hospitalarias para alumnado que transitoriamente no puede asistir a los centros docentes como consecuencia de necesitar un tratamiento terapéutico intenso.

Además de las medidas mencionadas, el plan de atención a la diversidad podrá contemplar otras medidas extraordinarias siempre que cuenten con la autorización previa de las administraciones educativas correspondientes.

### **3.1 Alumnado Con Necesidad Específica De Apoyo Educativo**

La LOE, en su Título II dedicado a la equidad en la educación, capítulo 1, reúne bajo el término de “*Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo*” a aquél que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar: a) Necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad o trastornos graves de conducta; b) Dificultades específicas de aprendizaje; c) Altas capacidades intelectuales; d) Incorporación tardía al sistema educativo; e) Condiciones personales o de historia escolar.

La LOMCE no introduce ningún cambio respecto a las medidas de atención a la diversidad del alumnado, aunque muestra como novedad la inclusión de los alumnos con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) dentro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (Gráfico 1).

### **3.2 Dificultades Específicas De Aprendizaje**

Un alumno o alumna presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por “Dificultades Específicas de Aprendizaje” (DEA) cuando muestra alguna perturbación en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en el empleo del lenguaje hablado o escrito. Estas alteraciones pueden aparecer como anomalías al escuchar, hablar, pensar, leer, escribir o al realizar cálculo aritmético. Aunque las DEA pueden presentarse simultáneamente con la discapacidad intelectual, sensorial o motora, con el trastorno emocional o con influencias extrínsecas, como problemas socioculturales o escolarización desajustada, no son el resultado de estas condiciones o influencias.

Entre las medidas de carácter ordinario o extraordinario que se pueden adoptar para dar respuesta a sus necesidades, se encuentran:

- 1) Ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2) Programas de Refuerzo Educativo.
- 3) Ajuste curricular significativo si hay desfase de 2 o más años.

Requisitos administrativos necesarios, serían:

- 1) La evaluación psicopedagógica.
- 2) Dictamen de escolarización si hay ajuste.

### **3.3 Altas Capacidades Intelectuales**

Un alumno o alumna presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por “Alta Capacidad Intelectual” cuando maneja y relaciona de manera simultánea y eficaz múltiples recursos cognitivos diferentes, de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.

Medidas para ofrecer una respuesta educativa:

- 1) Enriquecimiento curricular.
- 2) Actividades de profundización.
- 3) Adaptación de ampliación.
- 4) Aceleración del curriculum.
- 5) Agrupamientos flexibles.

Requisitos administrativos necesarios:

- 1) Dictamen para la aceleración o Agrupamiento flexible.
- 2) Evaluación psicopedagógica.

### **3.4 Incorporación Tardía Al Sistema Educativo**

Un alumno o alumna presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por “Integración Tardía en el Sistema Educativo” cuando, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se escolariza de forma tardía y presenta problemas para acceder a la adquisición de los objetivos y competencias básicas respecto a sus coetáneos.

Medidas para su atención educativa:

- 1) Programas de compensación de desigualdades.
- 2) Apoyo idiomático.

- 3) Aulas de acogida.

Requisitos administrativos:

- 1) Evaluación psicopedagógica.

### **3.5 Condiciones Personales O De Historia Escolar**

Un alumno o alumna presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por “Especiales Condiciones Personales o de Historia Escolar” cuando muestra un desajuste temporal de, al menos, dos cursos escolares en Educación Primaria y, además, su referente curricular esté situado en Educación Primaria en la evolución de sus aprendizajes y en la adquisición de los objetivos y competencias básicas respecto a su coetánea. Estos problemas no se deben a una discapacidad, a un Trastorno Generalizado del Desarrollo, a un Trastorno Grave de Conducta, a una Dificultad Específica de Aprendizaje o a un Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad. En cambio, sus problemas están motivados por limitaciones socioculturales, por escolarización desajustada, por incorporación tardía al Sistema Educativo, por condiciones personales de salud o funcionales, por dificultades en la comunicación, el lenguaje o el habla, o por la combinación de varios de los motivos mencionados.

Tipología de alumnado perteneciente a esta categoría:

- 1) Minorías étnicas en riesgo de exclusión social.
- 2) Situaciones desfavorables de salud.
- 3) Absentismo escolar/ Ausencias prolongadas.
- 4) Cambios de domicilio frecuentes.
- 5) Violencia de género familiar.
- 6) Acoso escolar.
- 7) Víctimas del terrorismo.
- 8) Abuso de menores.
- 9) Cumplimiento de medidas judiciales.
- 10) Medidas de protección o tutela.
- 11) Razones de urgencia personal, familiar y/o social.

Algunas de las medidas de carácter ordinario o extraordinario que se pueden adoptar para tratar de dar respuesta educativa a sus necesidades son:

- 1) Apoyo en contexto hospitalario.
- 2) Programas de absentismo escolar.

- 3) Apoyo a los alumnos con prolongada convalecencia.
- 4) Atención al alumno sometido a medidas judiciales.
- 5) Medidas de colaboración con otras instituciones.
- 6) Programas de compensación de desigualdades.
- 7) Ajustes curriculares significativos.

Requisitos administrativos:

- 1) Evaluación psicopedagógica.
- 2) Dictamen de escolarización si hay ajuste.

### **3.7 Trastorno por Deficit de Atención e Hiperactividad**

Un alumno o alumna presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por “Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad” cuando su conducta manifiesta un patrón persistente de desatención o hiperactividad-impulsividad que es más frecuente y grave que el observado en escolares de su edad, repercutiendo negativamente en su vida social, escolar y familiar. Estos síntomas deberán estar presentes tanto en el ámbito escolar como familiar y alguno de ellos haber aparecido antes de los siete años de edad, no debiendo estar motivados por otro tipo de trastornos claramente definidos.

Entre otras medidas a adoptar para tratar de dar respuesta educativa a este alumnado, figuran:

- 1) El ajuste en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- 2) Los programas de refuerzo educativo.
- 3) Los ajustes curriculares significativos.

Requisitos administrativos:

- 1) Informe y diagnóstico del neurólogo.
- 2) Evaluación psicopedagógica.
- 3) Dictamen de escolarización si hay ajuste.

### **3.8 Necesidades Educativas Especiales**

Un alumno presenta necesidades educativas especiales (Gráfico 1) cuando, durante un periodo de su escolarización o a lo largo de toda la vida, requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para superar las dificultades que presenta en la adquisición

de los diferentes objetivos marcados en el curriculum escolar debido a una discapacidad o trastorno grave de conducta.

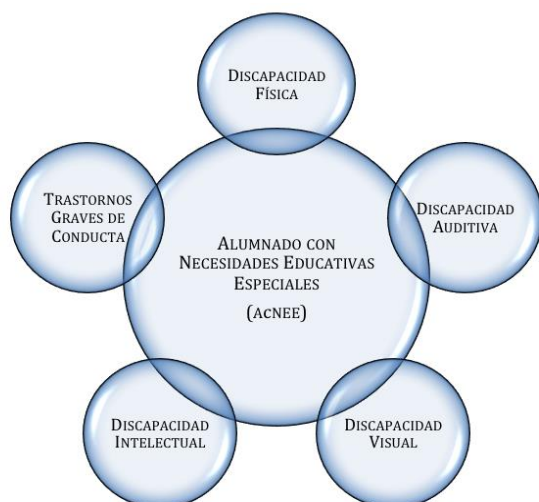


Gráfico 1. AcNEE

Fuente: elaboración propia

#### 4 PLANES DE ATENCION A LA DIVERSIDAD EN ESPAÑA

Según se pone de manifiesto en la página del Ministerio de Educación y Formación Profesional (2018), diferentes Comunidades Autónomas cuentan con legislación educativa que alude a la elaboración de Planes de atención a la diversidad (PAD). Entre ellas: Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En otros casos como sucede en Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana o País Vasco, la normativa autonómica concreta el tipo de medidas dirigidas a atender a la diversidad del alumnado aunque no haga alusión al mencionado PAD.

Otras comunidades autónomas como Castilla y León, Valencia, Extremadura y País Vasco han elaborado documentos que proponen planes marco o estratégicos para atender la diversidad, ya sea en toda la educación obligatoria o en alguna de sus etapas.

#### CONSIDERACIONES FINALES

Elaborar y llevar a la práctica un Plan de Atención a la Diversidad desde un paradigma inclusivo implica hablar de justicia social, de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos, con propuestas y estrategias metodológicas, organizativas y curriculares no segregadoras, que eliminan las barreras reales, físicas o mentales, conscientes e inconscientes, con las que etiquetamos al alumnado más vulnerable.



Los Planes de atención a la diversidad, desde un enfoque inclusivo, ponen el foco en el centro educativo como garante de una educación inclusiva. Este enfoque supone una ruptura con todo lo establecido en la actualidad, donde se tiende a homogeneizar como norma y donde se consensúa un curriculum uniforme al que se le hacen adaptaciones posteriores.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Comunidad de Castilla y León. Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León. Tomado de <http://www.educa.jcyl.es/es/temas/atencion-diversidad/planes-atencion-diversidad>. Fecha de consulta 19/09/2018.

Comunidad Valenciana: Plan de Atención a la Diversidad en la Educación Secundaria. Tomado de <http://www.ceice.gva.es/web/ordenacion-academica/atencion-a-la-diversidad>. Fecha de consulta 19/09/2018.

Extremadura: Plan Marco de Atención a la Diversidad. Tomado de <http://sauce.pntic.mec.es/falcon/planatd.pdf>. Fecha de consulta 19/09/2018.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

MEC (2018). *Regulación de la atención a la diversidad del alumnado en los centros ordinarios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por Comunidad Autónoma*.

Tomado de <https://www.mecd.gob.es/educacion/mc/redie-eurydice/sistemas-educativos/redipedia/regulacion-atencion-diversidad.html>. Fecha de consulta 19/09/2018.

Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

País Vasco: Plan Estratégico de atención a la diversidad en el marco de la escuela inclusiva.

Tomado de [http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-2459/es/contenidos/informacion/dig\\_publicaciones\\_innovacion/es\\_escu\\_inc/adjuntos/16\\_inklusibitatea\\_100/100011c\\_Pub\\_EJ\\_Plan\\_diversidad\\_c.pdf](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-2459/es/contenidos/informacion/dig_publicaciones_innovacion/es_escu_inc/adjuntos/16_inklusibitatea_100/100011c_Pub_EJ_Plan_diversidad_c.pdf). Fecha de consulta 19/09/2018.